



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de marzo de 2019.

DETEREL 108/2019.

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Crea la Plaza Coronel Elías Piña.

Ref. : Oficio No. 00104 de fecha 18 de marzo 2019
Expediente No. **00986-2019-PLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto crear la Plaza Coronel Elías Piña, para honrar y resaltar los valores patrióticos de los militares que con su lucha y sacrificios lograron y consolidaron la Independencia de la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano de Jesús Sánchez Roa**. Senador por la provincia Elías Piña,

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: "**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Innovación y Competitividad”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 638, del 23 de junio de 1944, sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos.

Vista: La Ley 41-00, 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultural.

Vista: Ley No. 139-13, del 13 de septiembre del año 2013, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

Al respecto, consideramos adecuado el desmante lega.

Impacto de la Vigencia

El impacto de la vigencia de este proyecto recae sobre el pueblo de comendador. Al respecto, debemos señalar que se trata de una iniciativa que se enmarca en los objetivos del Estado por resaltar los valores de los hombre y mujeres que lucharon en beneficio de la nación y la soberanía, lo cual contribuye a impulsar la adhesión hacia la patria, potencializados en una zona en donde se convive socialmente con nacionales de otro país. Consideramos así necesaria y adecuada esta iniciativa.

Análisis Legal.

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal hemos observado lo siguiente:

Del análisis legal, esta iniciativa posee los elementos propios de los contenidos legales y no entra en contradicción con leyes vigentes.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que Crea la plaza “Coronel Elías Piña” debemos indicar que la Constitución de la República establece la obligatoriedad de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

toda ley que implique erogación de fondos públicos, la de identificar sus fuentes, en ese sentido la Carta Magna establece textualmente en su artículo 237, lo siguiente:

"No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución."

La norma constitucional precedente refiere a un requisito que debe cumplir toda ley, tanto aquella que autoriza la erogación de fondos como la que ordena el pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado dominicano, de identificar de manera obligatoria de donde provendrán las fuentes pecuniarias para la ejecución de la norma.

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa

1. Sugerimos eliminar del título el término "PROYECTO DE", en virtud de que el mismo responde al estado del expediente, y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los trámites legislativos y sea convertido en ley. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.2, sobre el título establece: ***"El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley"***.
- 2.- En el artículo 5 la palabra realizará y realizar se repite, sugerimos utilizar solo realizará, recomendamos lo siguiente:

Artículo 5. Actividades. *El Ministerio de Defensa realizará actividades patrióticas en la Plaza Coronel Elías Piña, tendentes a honrar la memoria del coronel Elías Piña.*

- 3.- La parte final de la iniciativa está integrada por disposiciones transitorias y disposiciones finales, enumeradas de forma secuencial con números ordinales. Al respecto es preciso señalar que las recomendaciones de técnicas legislativas son que tales divisiones se adicionen dependiendo de disposiciones finales divididas en disposiciones reglamentarias, disposiciones transitorias, disposiciones derogatorias y disposiciones de entrada en vigencia, divididos si es preciso, en divisiones estructurales superiores y enumeradas en números arábigos secuenciales. Recomendamos la siguiente redacción alterna, las cuales por la falta de estructura previa y contenido único, no amerita la estructuración, recomendamos la siguiente redacción, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Artículo 9.- Adecuación. En un plazo de doce meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, se llevará a cabo la adecuación de la plaza coronel Elías Piña y el levantamiento de la estatua ecuestre.

Artículo 10.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/cnj